



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita diputada, **NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 276 OCTIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene como objeto aumentar la pena de los delitos de hostigamiento y acoso sexual cuando estas conductas sean realizadas a bordo de unidades transporte público o de servicio de transporte ejecutivo o cuando el responsable sea el operador de tales unidades; lo anterior, con la única finalidad de brindar mejores condiciones de seguridad y protección a la integridad de las mujeres tamaulipecas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica de vida que llevamos actualmente como sociedad ha hecho que desplazarse de un lugar a otro sea algo tan natural para todas las personas.

Todas las personas, de todos los sectores sociales diariamente recorren distancias de un lugar a otro para realizar sus actividades cotidianas como trabajar o estudiar, por citar algún ejemplo.

Los medios que las personas utilizamos para desplazarnos son incontables; hay quienes prefieren caminar, otros privilegian el uso de vehículos nobles con el medio ambiente como las bicicletas y, también, una gran cantidad de las personas en nuestro estado prefieren el uso de vehículos automotores ya sea propios, del transporte público o, como recientemente se ha puesto de moda, usar plataformas electrónicas para el uso de transporte ejecutivo de pasajeros.

Sin embargo, no todas las personas nos encontramos en igualdad de circunstancias al usar los diferentes medios de transporte, particularmente cuando nos referimos al transporte público y al servicio ejecutivo de pasajeros.

La realidad es que existe una gran brecha entre hombres y mujeres con relación a la percepción de su seguridad al usar estos medios de transporte; mientras que para los varones es muy común y seguro, para las mujeres es una constante situación llena de preocupación y miedo trasladarse diariamente a realizar nuestras actividades.

De acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad Pública de 2022, indicó que, en nuestro país, la percepción de inseguridad de las mujeres en los espacios públicos (*como parques o centros recreativos*) es del 60.4%; en la calle, del 69.5%, y en el transporte público, del 73.8%.

De la misma manera, el Instituto Nacional de las Mujeres y la a Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en sus Lineamientos para la Prevención y Atención de Acoso Sexual contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo refirieron que, en México las mujeres realizan 10 millones de desplazamientos diariamente, de los cuales 74% se efectúan en transporte público, donde 9 de cada 10 mujeres han sufrido actos de violencia como agresiones verbales, persecución, acoso sexual, entre otros.

Tristemente, como sociedad hemos sido testigos de cómo el transporte público en sus diferentes modalidades, se ha vuelto peligroso para mujeres y niñas, quienes diariamente manifiestan ser víctimas de múltiples agresiones como chillidos, tocamientos, palabras obscenas, acoso, intimidación, miradas lascivas, amenazas con fines sexuales, exhibicionismo y, en general, una serie de expresiones corporales o verbales que resultan ofensivas.

Es verdaderamente lamentable como el acoso sexual en el transporte público es actualmente una de las manifestaciones más frecuentes y normalizadas de las violencias contra de nuestras mujeres y las niñas.

Sin duda alguna, este tipo de actos reprobables conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para las víctimas, lo que, indudablemente, representa un atentado en contra la dignidad humana; además, es preciso señalar que estas conductas constituyen un delito y provocan afectaciones al bienestar físico, psicológico, familiar, laboral y social de quienes las parecen.

Por tal motivo, para quien suscribe la presente acción legislativa es totalmente necesaria la presente reforma al Código Penal de nuestro Estado, a fin de que se aumente la pena de los delitos de hostigamiento y acoso sexual cuando estas conductas sean realizadas a bordo de unidades transporte público o de servicio de transporte ejecutivo o cuando el responsable sea el operador de tales unidades.

Lo anterior, con la única finalidad de brindar mejores condiciones de seguridad y protección a la integridad de las mujeres tamaulipecas, de **NUESTRAS MUJERES TAMAULIPECAS**.

Compañeras y compañeros legisladores: hace casi 3 meses, el 1° de noviembre del año pasado, una tamaulipeca falleció en la Ciudad de México al lanzarse de un taxi que planeaba secuestrarla.

Tristemente, no es el único caso, a diario, cientos de niñas y mujeres tamaulipecos tienen que enfrentar insinuaciones, miradas lascivas, inclusive, hasta tocamientos y no es posible que esto siga pasando y volviéndose tan normal.

LAS MUJERES HEMOS DECIDIDO NO VOLVER A QUEDARNOS CALLADAS Y EXIGIR EL RESPETO QUE MERECEMOS POR EL SIMPLE Y SENCILLO HECHO DE SER PERSONAS... QUEREMOS ESTAR SEGURAS, QUEREMOS VIVIR Y QUEREMOS VIVIR DIGNAMENTE.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 276 OCTIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

UNICO.- Se adiciona el artículo 276 octies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO 276 Octies.- Al responsable del delito de hostigamiento o acoso sexual se le aumentara la pena hasta en una tercera parte de la máxima cuando tales conductas se realizaren a bordo de unidades transporte público o de servicio de transporte ejecutivo; y, hasta en una mitad de la máxima, cuando el responsable sea el operador de tales unidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 30 del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

Nancy Ruíz Mtz

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ